



Acción	VERBAL REVINDICTORIO
Radicado	080014053011-2017-01018-00
Demandante	EDGAR SUREZ QUINTERO y YOLANDA LOPEZ DEROJAS
Demandado	MARIA E. JIMENEZ PAEZ y RAFAEL ROSALES GUTIERREZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso VERBAL REVINDICTORIO, informándole que se encuentra anexo al expediente solicitud de la parte demandante donde solicita revocatoria de poder, así como otorgando poder.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla octubre 22 de 2021.

El secretario

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. OCTUBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa que se encuentra anexo al expediente solicitud de la parte demandante donde solicita revocatoria de poder, así como otorgando poder.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el Art. 599 del C.G.P., el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

1.-) ACEPTESE la Revocatoria del poder que hace parte demandante, EDGAR SUAREZ QUINTERO y YOLANDA LOPEZ DE ROJAS, en la persona del Dr. ALEX AHUMADA DIAZ.

2.-) TENGASE al Dr. WILFRIDO A, GOMEZ CAÑATE, identificada con C, C, No.72'209.283., y T.P. No.230.084 del C. S. de la Judicatura., como apoderado judicial de la parte demandante EDGAR SUAREZ QUINTERO y YOLANDA LOPEZ DE ROJAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 098

Hoy octubre 25 de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO